

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 9

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 216
SERIE: 2018-2019

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL INCISO CUATRO (4), CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL ARTÍCULO VIII, USO Y CESIÓN DEL CAFÉ TEATRO Y EL INCISO K DEL ARTÍCULO IX, REGLAS DE CONDUCTA Y NORMAS DEL USO DEL CAFÉ TEATRO DEL REGLAMENTO DEL CAFÉ TEATRO CARMEN DELIA DIPINI, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 33, SERIE 2014-2015, APROBADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2015.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Bayamón aprobó la Ordenanza Núm. 33, Serie 2014-2015, el día 29 de mayo de 2015, mediante la cual se aprobó el Nuevo Reglamento del Café Teatro Carmen Delia Dipini del Municipio de Bayamón.

POR CUANTO: Al presente se hace necesario enmendar el Artículo VIII, Uso, Cesión del Café Teatro, los incisos: 4. Canon de Arrendamiento; 5. Consignación de Canon de Arrendamiento; 7. Almacenaje de Materiales y Equipo. También es necesario enmendar el Artículo IX – Reglas de Conducta y Normas de Uso de Café Teatro, en cuando al nombre del artículo y su inciso K sobre las horas de uso del local.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se enmienda el Artículo VIII, Uso, Cesión del Café Teatro, inciso 4, Cánones de Arrendamiento; inciso 5 Consignación de Canon de Arrendamiento; inciso 7. Almacenaje de Materiales y Equipo y el Artículo IX, Reglas de Conducta y Normas de Uso de Café Teatro, inciso K, de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2014-2015, aprobada el 29 de mayo de 2015, para que lea como sigue:

“...

ARTÍCULO VIII – USO, CESIÓN DEL CAFÉ TEATRO

1. ...

4. CANONES DE ARRENDAMIENTO:

El canon de arrendamiento del Café Teatro Carmen Delia Dipini será de trescientos dólares (\$300.00) por actividad. Además, se pagará un depósito de ciento cincuenta dólares (\$150.00) con un mes de anticipación a la fecha de la actividad. El depósito será devuelto si al realizar la revisión de las facilidades, las mismas están en el mismo estado a como fueron entregadas.

ORDENANZA NÚM. 9

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 216
SERIE: 2018-2019

La devolución del depósito se efectuará a partir de treinta (30) días de la fecha de la actividad.

El Alcalde o su representante Autorizado, podrá ceder gratuitamente, mediante Orden Ejecutiva, el uso de las facilidades del Café Teatro, a favor de entidades sin fines de lucro; para celebrar actividades sin fines de lucro de interés para la comunidad o entidades gubernamentales.

El ciudadano también podrá alquilar los siguientes artículos por un canon de arrendamiento adicional de ciento veinticinco dólares (\$125.00):

- 20 mesas de 30"
- 4 mesas rectangulares de 6'
- 1 mesa media luna
- 1 mesa redonda de 48"
- 100 sillas plegadizas

5. CONSIGNACION DE CANON DE ARRENDAMIENTO.

El canon de arrendamiento será pagado en el Departamento de Finanzas del Municipio al igual que el depósito que se consignará con un mes de anticipación a la fecha de la actividad a celebrarse.

Si cualquier arrendatario cancela por cualquier motivo la actividad en o antes de veinte (20) días anteriores a la celebración de la misma, el cien por ciento (100%) del depósito le será devuelto. De lo contrario, no se devolverá parte alguna de la misma.

7. ALMACENAJE DE MATERIALES Y EQUIPO.

El Municipio no permitirá almacenaje de artículos y/o equipos dejados en las facilidades antes ni después de las horas asignadas a la actividad. El Municipio no es responsable por los artículos y/o equipos dentro de la propiedad durante las 8 horas provistas para la actividad.

ORDENANZA NÚM. 9

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 216
SERIE: 2018-2019

ARTICULO IX. NORMAS DE USO

A.

K. El uso del local será por 8 horas que se desglosa de la siguiente manera:

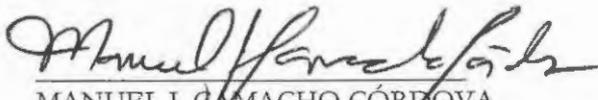
- 2 horas de montaje
- 5 horas de actividad
- 1 hora de limpieza

El local deberá ser entregado completamente limpio. Si la actividad es durante la noche debe finalizar la limpieza no mas tarde de las 12:00 a.m.

SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y a los diez (10) días siguientes de ser publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico y en un periódico regional que incluya al Municipio de Bayamón.

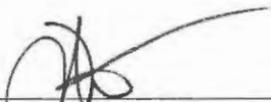
SECCIÓN 3RA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a todas las dependencias municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY
30 DE ABRIL DE 2019.


MANUEL J. CAMACHO CÓRDOVA
PRESIDENTE INTERINO


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 1 DE MAYO DE 2019.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE

GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

REGLAMENTO DEL CAFÉ TEATRO
CARMEN DELIA DIPINÍ

(APROBADO EL DÍA 1 DE MAYO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

“REGLAMENTO DEL CAFÉ TEATRO CARMEN DELIA DIPINÍ”

ÍNDICE

ARTÍCULO I - TITULO.....	1
ARTÍCULO II – PROPÓSITO.	1
ARTÍCULO III – BASE LEGAL	1
ARTÍCULO IV - DEFINICIONES.	1
ARTÍCULO V – APLICACIÓN	2
ARTÍCULO VI – ADMINISTRACIÓN DEL CAFÉ TEATRO CARMEN DELIA DIPINÍ.....	2
ARTÍCULO VII – PERSONAL DEL CAFÉ TEATRO	3
ARTÍCULO VIII – USO, CESIÓN DEL CAFÉ TEATRO.....	3
ARTÍCULO IX – NORMAS DE USO DEL CAFÉ TEATRO.....	5
ARTÍCULO X – DISPOSICIONES ADICIONALES.....	6
ARTÍCULO XI – VIGENCIA	6

5. **Entidad sin Fines de Lucro:** Todo grupo, entidad o sociedad que esté debidamente registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico como entidad sin fines pecuniarios.
6. **Entidad con Fines de Lucro:** Todo grupo, entidad o sociedad que esté debidamente registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico como entidad con fines pecuniarios.
7. **Actividad Comunitarias:** Actividades organizadas bajo la supervisión del Encargado del Teatro que promuevan y fomenten el bienestar social, el arte y ambiente familiar.

ARTÍCULO V– APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación a la operación, funcionamiento y administración del Café Teatro Carmen Delia Dipiní de Bayamón, Puerto Rico.

ARTÍCULO VI – ADMINISTRACIÓN DEL CAFÉ TEATRO CARMEN DELIA DIPINÍ

La dirección, supervisión, administración y conservación del Café Teatro Carmen Delia Dipiní del Municipio de Bayamón, Puerto Rico será responsabilidad del Encargado del Café Teatro.

El encargado del Café Teatro recibirá asesoramiento de las personas designadas para tal, sobre el uso y cesión de las facilidades del Café Teatro Carmen Delia Dipiní y responderá directamente al Alcalde.

Los deberes y obligaciones del Encargado del Café Teatro serán entre otros los siguientes:

1. Velar por el fiel cumplimiento de las normas, procedimientos y reglamentos que rigen la Administración de las facilidades del Café Teatro
2. Custodiar y conservar la planta física y equipo del Café Teatro.
3. Coordinar, planificar y supervisar todas las actividades que se lleven a cabo en el Café Teatro.
4. Observar que se cumplan las leyes, normas y reglamentos aplicables así como cuidar de que toda la propiedad, área o espacio del Café Teatro se conserve en óptimas condiciones para el uso público

ARTÍCULO VII – PERSONAL DEL CAFÉ TEATRO

Los empleados y personal en general que rindan servicios al Municipio en el Café Teatro serán nombrados conforme a las leyes, reglamentos y normas que rigen todo el personal del Municipio. Estos desempeñarán sus funciones, deberes u obligaciones correspondientes en sus respectivos cargos conforme lo determine la Encargado del Café Teatro y serán responsable a éste en el cabal cumplimiento de sus deberes.

Ningún funcionario o empleado del Café Teatro podrá solicitar, gestionar y/o aceptar por sí o a través de otras personas, regalías, beneficio, dádivas, propinas, obsequios y otros similares de parte de los arrendatarios o público asistente.

Todo empleado que viole lo antes dispuesto podrá ser suspendido o destituido de su cargo o puesto conforme a las leyes y reglamentos de personal vigente en el Municipio.

ARTÍCULO VIII – USO, CESION DEL CAFÉ TEATRO

1. USO Y CESIÓN DEL CAFÉ TEATRO:

El Alcalde podrá arrendar las áreas del Café Teatro, áreas abiertas circundantes u otras conforme se dispone en la Ley de Municipios Autónomos y este Reglamento.

2. NATURALEZA DE ACTIVIDADES A CELEBRARSE:

Las facilidades podrán usarse para la celebración de las siguientes actividades:

- a) Presentaciones recreativas, artísticas, religiosas, científicas y culturales.
- b) Actividades de cualquier otra naturaleza que redunde en interés público.

3. TRÁMITE PARA SOLICITAR EL USO Y/O ARRENDAMIENTO DEL CAFÉ TEATRO:

La solicitud para el uso del Café Teatro se someterá con razonable anticipación a la actividad a celebrarse de la siguiente manera:

- a) En la solicitud se hará constar el nombre y la dirección del solicitante, naturaleza de la actividad a celebrarse, fecha y hora en que se interesa la disponibilidad de la facilidad, número estimado de asistentes y cualquier otra condición que el Encargado del Café Teatro considere necesaria.
- b) De haber dos (2) o más solicitudes para una misma fecha y hora, se le dará prioridad a la que solicita primero y cumpla con los requisitos establecidos. Si se presentaran dos solicitudes o más simultáneamente, se considerará el interés público y el bienestar general de la ciudadanía.

4. CANONES DE ARRENDAMIENTO:

El cánon de arrendamiento del Café Teatro Carmen Delia Dipiní será de trescientos dólares (\$300.00) por actividad. Además, se pagará un depósito de ciento cincuenta dólares (\$150.00) con un mes de anticipación a la fecha de la actividad. EL depósito será devuelto si al realizar la revisión de las facilidades, las mismas están en el mismo estado a como fueron entregadas. La devolución del depósito se efectuará a partir de treinta (30) días de la fecha de la actividad.

Alcalde o su representante Autorizado, podrá ceder gratuitamente, mediante Orden Ejecutiva, el uso de las facilidades del Café Teatro, a favor de entidades sin fines de lucro; para celebrar actividades sin fines de lucro de interés para la comunidad o entidades gubernamentales.

El ciudadano también podrá alquilar los siguientes artículos por un canon de arrendamiento adicional de ciento veinticinco dólares (\$125.00):

- 20 mesas de 30"
- 4 mesas rectangulares de 6'
- 1 mesa media luna
- 1 mesa redonda de 48"
- 100 sillas plegadizas

5. CONSIGNACION DE CANON DE ARRENDAMIENTO:

El canon de arrendamiento será pagado en el Departamento de Finanzas del Municipio, al igual que el depósito que se consignará con un mes de anticipación a la actividad a celebrarse en el Café Teatro.

Si cualquier arrendatario cancela por cualquier motivo la actividad en o antes de veinte (20) días anteriores a la celebración de la misma, el cien por ciento (100%) del depósito le será devuelto. De lo contrario, no se devolverá parte alguna de la misma.

6. VENTAS EN LAS FACILIDADES DEL CAFÉ TEATRO:

No se efectuarán ventas dentro del Café Teatro.

7. ALMACENAJE DE MATERIALES Y EQUIPO:

El Municipio no permitirá almacenaje de artículos y/o equipos dejados en las

facilidades antes ni después de las horas asignadas a la actividad. El Municipio no es responsable por los artículos y/o equipos dentro de la propiedad durante las 8 horas provistas para la actividad.

ARTÍCULO IX – NORMAS DE USO DE CAFÉ TEATRO

- A. La capacidad del Café Teatro Carmen Delia Dipiní es de 80 personas.
- B. El usuario del local será responsable totalmente por cualquier daño a la propiedad del Café Teatro.
- C. Toda persona que solicite las facilidades deberá informar a todos sus invitados el contenido del presente reglamento.
- D. No se permite el colocar botellas de cristal en el congelador.
- E. El uso de teléfono será solo para llamadas de emergencia y/o oficiales.
- F. El área para colocar la comida será única y exclusivamente al frente de la barra.
- G. No se permite colocar bandejas frías o calientes de alimentos u otros productos en el área del mostrador.
- H. La decoración se realizará el mismo día de la actividad.
- I. No se permite el uso de globos de helio.
- J. No se permite el uso de confeti y pirotecnia.
- K. El uso del local será por ocho (8) horas que se desglosan de la siguiente manera:
 - 1. Dos (2) horas de montaje
 - 2. Cinco (5) horas de actividad
 - 3. Una (1) hora de limpieza

El local deberá ser entregado completamente limpio. Si la actividad es durante la noche debe finalizar la limpieza no mas tarde de las 12:00 a.m.

- L. Antes de comenzar el montaje, se coordinará con la Encargado del Café Teatro la hora en que estará llegando la música, comida, bizcochos y personal que participará en la actividad.
- M. El local debe entregarse en las mismas condiciones en que fue recibido, entendiéndose con las sillas y mesas recogidas entre otras cosas.
- N. Está terminantemente prohibido el alterar la decoración existente, por lo antes indicado, no se permite pegar nada ni utilizar clavos en las paredes. De necesitar alguna decoración en particular tiene que ponerse de acuerdo con la Encargado del Café Teatro.
- Ñ. Por ley, queda terminantemente prohibido fumar dentro del local.
- O. El local solo estará disponible hasta las 11:00 p.m.
- P. No se permite utilizar el cuarto destinado para el aire acondicionado para ningún tipo de almacenamiento.
- Q. No se permite utilizar los controles del aire acondicionado, será de uso exclusivo

- del Encargado del Café Teatro o la persona que este último designe.
- R. Solo se podrá usar las mesas y sillas que están en el local, de traerse arreglos adicionales deben coordinarse con el Encargado del Café Teatro.
 - S. Todo equipo deberá ser removido al finalizar la actividad.
 - T. No se puede dejar comida en el área del fregadero.
 - U. Se prohíbe el uso de goma de mascar dentro del local.
 - V. No se puede consumir ningún tipo de bebida fuera del local.
 - W. Después de las 10:00 p.m. no se podrá realizar tertulias en los balcones o entradas del Café Teatro.
 - X. No se puede estacionar ningún tipo de vehículo de motor en las aceras. Una vez coordinado con el Encargado del Café Teatro se podrá por tiempo limitado estacionarse para carga y descarga solamente.
 - Y. No se permitirá la colocación de la mesa del bizcocho en la tarima del salón.
 - Z. No se permite personas con armas de fuego salvo aquellos funcionarios públicos, cuya función le requiera el uso de las mismas

ARTÍCULO X – DISPOSICIONES ADICIONALES:

Toda violación a las Reglas de Conducta y Normas de Uso en el Café Teatro indicadas en el Artículo VIII que antecede y en los demás Artículos del presente Reglamento, conlleva la cancelación inmediata de la actividad. Si cualquier parte, párrafo o cláusula de este Reglamento fuere declarado nulo por cualquier Tribunal o jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto no afectará ni invalidará el resto de este Reglamento, sino que su efecto quedará limitado a la parte que hubiere sido declarado nula.

ARTÍCULO XI – VIGENCIA

Este Reglamento empezará a regir y tendrá fuerza de Ley inmediatamente después de ser aprobado por la Legislatura Municipal y firmado por el Alcalde y su publicación de acuerdo a la ley. Todo Reglamento o parte del Reglamento que fuera incompatible con las disposiciones de este Reglamento quedan por éste derogados.

EN BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 1 DE MAYO DE 2019.



RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE